

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 368 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 09 DE JUNIO DEL 2025.

VISTO:

- El Informe N° 085-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 06 de junio del 2025;
- El Memorando N° 1163-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 06 de junio del 2025, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, el que en su artículo 4° numeral 1, 2, y 3) establecen la clasificación que esta tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, como los funcionarios públicos, precisándose que, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos se encuentren en el entorno de libre designación y remoción en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008—PCM, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la figura de la suplencia, y las acciones de desplazamiento, designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicio;

Que en su artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que legalmente es viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, a) A plazo indeterminado; b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza o suplencia).

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”*;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 368 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 09 DE JUNIO DEL 2025.

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N°29849, que modifica el Decreto Legislativo N°1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 79°, indica sobre la contratación y designación, consignando que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley en mención; el contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública; la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.

Que, a través del Informe Técnico N° 001042-SERVIR/GPGSC, emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la contratación de personal I bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar cargos de confianza, lo siguiente:

"2.6 (...) para la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como confianza o de libre designación será inviable."

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, *Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos libres de designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.*

Que, mediante el Informe N° 85-2025-OGESS-AH/RR.HH, de fecha 06 de junio del 2025; suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, en base a lo expuesto y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419 y los anexos que adjunta como evaluación del perfil de cargo CONCLUYE: SI CUMPLE, con el perfil par el cargo como JEFE DE TESORERÍA, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, la C.P.C SHARON JAMILIE LLERENA VARGAS.

Que, mediante el Memorando N° 1163-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, autoriza la resolución directoral de la C.P.C SHARON JAMILIE LLERENA VARGAS, identificado con DNI N° 45043295, en el cargo como JEFE DE TESORERÍA de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga -Tocache, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio 1057 CAS-CONFIANZA, con efectividad a partir del 09 de junio del presente año, hasta que las necesidades de la Institución lo requieran, con todas las asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 368 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 09 DE JUNIO DEL 2025.

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 1-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a la **C.P.C SHARON JAMILIE LLERENA VARGAS**, identificado con DNI N° 45043295, con Registro AIRHSP N° 002610, en el cargo como **JEFE DE TESORERÍA**, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, *bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS-CONFIANZA, a partir de hoy 09 de junio del presente año, hasta que las necesidades del servicio de la institución lo requieran*, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.



ARTÍCULO 2º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



45043295
09-06-25
C.C.

- () Interesados
- () Archivos.
- () Legajos.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403
Lic. Adm. Rosmary Cardenas Maldonado
Especialista Administrativa
PLH - CAS 9/6/25

